



# **MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL**

## **ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS**

### **Sector Unidades Vecinales**

**Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19 y 20.-**

**ETAPA ANTEPROYECTO  
ART. 43 DE LA L.G.U.C.  
ART. 2.1.11 DE LA O.G.U.C**

# ORDENANZA

## TEXTO APROBATORIO ANTEPROYECTO

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL  
ASESORÍA URBANA  
abril 2021

### INTRODUCCIÓN

Este documento "Ordenanza" en la Etapa de Anteproyecto, correspondiente a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Macul, "Zonas residenciales Mixtas", tiene como objetivo central ser un texto descriptivo que expone todas las zonificaciones con su normativa, que están implícitas y participan de esta nueva modificación a su PRC.

Gran parte de las zonas existentes en el PRC actual y sus modificaciones posteriores son homologables o asimilables a las zonificaciones y exigencias definidas en la etapa de Imagen Objetivo definitiva, de la actual Modificación normativa (principalmente en relación a la altura máxima permitida). De esta forma se utilizaron normas existentes del actual PRC de Macul y posteriores modificaciones y el desarrollo de dos zonas normativas nuevas.

Por lo tanto, se expone a continuación en un mismo texto normativo, todas las Zonas que componen esta nueva Modificación en sus diferentes sectores.

Las normativas del Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 552 del 22.04.2004, actualizadas según nuevas disposiciones y exigencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, son las siguientes Zonas (ZM1, ZM2, ZM4, ZM5 y ZR6), que se actualizan en las Zonas (ZM1A, ZM2A, ZM4A, ZM5A y ZR6A), junto a las normativas de las Zonas consideradas en la modificación al PRC Comunal, aprobada en 2018, Zonas - ZM6, ZM7 y ZR8 y finalmente junto a la definición de dos Zonas nuevas que se agregarán a las normativas del actual PRC de Macul, denominadas (ZM8 y ZEC 2).

Las Zonas existentes; denominadas AV-c, ZE-dc, ICH, ZEC, PI, AP y Mn, que también forman parte de esta Modificación, son las que rigen en la normativa actual del PRC de Macul y no se detallarán en este texto.

## TEXTO APROBATORIO

**Artículo Único.** -Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 552 del 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial el 21.06.2004, y sus modificaciones posteriores, en el siguiente sentido:

1. Modifíquese parte de la normativa aplicable a los terrenos delimitados por la línea poligonal cerrada definida por los puntos (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C', D', E', F', G', H', I', J' y A), que contiene las Zonas, ZM-1 (Zona Residencial Mixta Densidad Alta), Zona ZM-2 (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Comercial), Zona ZM-3 (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Cívica), Zona ZM-4 (Zona Residencial Mixta Densidad Media), Zona ZM-5 (Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial), Zona ZR-6 (Zona Residencial Densidad Baja) del Plan Regulador vigente para Macul, reemplazándolas por las Zonas, ZM-1A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta-A), Zona ZM-2A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Comercial-A), Zona ZM-4A (Zona Residencial Mixta Densidad Media-A), Zona ZM-5A (Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial-A) y la Zona ZR-6A (Zona Residencial Densidad Baja-A), que actualizan y modifican las normas del PRC vigente en parte del polígono descrito anteriormente, y agregase además, las Zonas ZM-6 (Zona Residencial Mixta, Densidad Media) y Zona ZM-7 (Zona Residencial Mixta, Densidad Media).
  2. Elimínase la Zona ZM-3 que es parte de este polígono, reemplazándola por la Zona ZM-2A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Comercial-A.)
  3. Agréguese dos nuevas zonas en parte de este polígono, denominadas Zona ZM-8 (Zona Residencial Densidad Media cívica) y Zona ZEC-2 (Zona Equipamiento Comunal-2), las cuales fueron perfeccionadas y modificadas, de acuerdo a lo graficado en el Plano **M-PRCMAC-ZRM-13/2021**, de la "MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL ZONAS RESIDENCIALES MIXTAS", de conformidad a lo señalado en la Memoria Explicativa y todos los documentos que por el presente acto se aprueban.
- 2.1 Modifíquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, en el siguiente sentido:

2.1.2. Agréguese en el Art. 25° de **Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas, Capítulo V, de la Ordenanza Local** del Plan Regulador Comunal de Macul, a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZM-7, la **Zona ZM-1A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta-A), Zona ZM-2A (Zona Residencial Mixta Densidad Alta, Comercial-A), Zona ZM-4A (Zona Residencial Mixta Densidad Media-A), Zona ZM-5A (Zona Residencial Mixta Densidad Media Comercial-A), Zona ZR-6A (Zona Residencial Densidad Baja-A) y la Zona ZM-8 (Zona Residencial Mixta, Densidad alta - Cívica)** y a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZE-C, la **Zona ZEC-2 (Zona Equipamiento Comunal 2)**, cuyas normas y condiciones de edificación son las siguientes:

## NUEVAS ZONAS CON NORMA URBANÍSTICA DEL PRC DEL 2004 ACTUALIZADAS

### ZM-1A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD ALTA - A

#### USOS PERMITIDOS:

- RESIDENCIAL
- EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS
----------	---

#### -- EQUIPAMIENTO:

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSPERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- ÁREAS VERDES
- ESPACIO PÚBLICO.

#### USOS PROHIBIDOS:

##### • EQUIPAMIENTOS

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

##### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

##### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

##### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
25 70.00 Mts.	3.0	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
10 28.00 Mts.	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Se prohíbe el uso Residencial, vivienda en primer piso. (solo destinarlo a conserjería, espacios comunes, bodegas yo similares)
- Se prohíbe descontar estacionamientos vehiculares, por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
- Todos los proyectos considerados para estas áreas deberán incluir un Estudio Geotécnico.
- Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13° de esta misma Ordenanza; a nivel de suelo sólo podrán ocupar para estacionamiento de visitas.
- Los servicios artesanales sólo se autorizarán como parte de un equipamiento mayor, tales como en supermercados o centros comerciales.
- Los predios destinados a equipamiento tendrán una superficie mínima de 400 m2, pudiendo aumentar el coeficiente de ocupación del suelo hasta 0.7 en los dos primeros pisos.
- Los predios que enfrentan la Avda. Américo Vespucio y Avda. Departamental, deberán respetar un antejardín mínimo de 10 mts.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 mt. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 mt.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1mt. de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 mt.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"

- En esta Zona, el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico, se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.  
Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso."
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

## ZM-2A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD ALTA, COMERCIAL - A

### USOS PERMITIDOS:

- **RESIDENCIAL**
- **EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE**

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

### -- **EQUIPAMIENTO:**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • **EQUIPAMIENTOS**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • **INFRAESTRUCTURA**

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • **TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.**

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
18 <b>50.40 Mts.</b>	2,5	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
10 <b>28.00 Mts.</b>	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

<b>Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)</b>	<b>800</b>
---	------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Se prohíbe el uso Residencial, vivienda en primer piso. (solo destinarlo a conserjería, espacios comunes, bodegas y similares)
- Se prohíbe descontar estacionamiento por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
- Todos los proyectos considerados para estas áreas deberán incluir un Estudio Geotécnico.
- Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13° de esta misma Ordenanza; a nivel de suelo sólo podrán ocupar para estacionamiento de visitas.
- Los servicios artesanales sólo se autorizarán como parte de un equipamiento mayor, tales como en supermercados o centros comerciales.
- Los predios destinados a equipamiento tendrán una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, pudiendo aumentar el coeficiente de ocupación del suelo hasta 0.7 en los dos primeros pisos.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 mt.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 mt.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 mt.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público".



- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.  
Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso."
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

## ZM-4A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA - A

### USOS PERMITIDOS:

- RESIDENCIAL
- EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS
----------	---

### EQUIPAMIENTO:

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- ÁREAS VERDES
- ESPACIO PÚBLICO.

### USOS PROHIBIDOS:

#### • EQUIPAMIENTOS

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coficiente Construc- tibilidad	Coficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
12 <b>33.60 Mts.</b>	2.0	0.4	A-	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coficiente Construc- tibilidad	Coficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
10 <b>28.00 Mts.</b>	2.0	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

<b>Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)</b>	<b>800</b>
---	------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 1500 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Todos los proyectos considerados para estas áreas deberán incluir un Estudio Geotécnico.
- Los estacionamientos se rigen por las Normas del artículo 13º de esta misma Ordenanza; a nivel de suelo sólo podrán ocupar para estacionamiento de visitas.
- Los servicios artesanales sólo se autorizarán como parte de un equipamiento mayor, tales como en supermercados o centros comerciales.
- Los predios destinados a equipamiento tendrán una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, pudiendo aumentar el coeficiente de ocupación del suelo hasta 0.7 en los dos primeros pisos.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 mt. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 mt.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1mt. de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 mt.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"
- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.

- Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso."
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

## ZM-5A - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA, COMERCIAL - A

### USOS PERMITIDOS:

#### -- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

#### -- EQUIPAMIENTO:

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL Y PREBÁSICA.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • EQUIPAMIENTOS

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
6 16.80 Mts.	2.4	0.4	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
4 11.20 Mts.	1,6	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 800 hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Los servicios artesanales sólo se autorizarán como parte de un equipamiento mayor, tales como en supermercados o centros comerciales.
- Los predios destinados a equipamiento tendrán una superficie mínima de 400 m2, pudiendo aumentar el coeficiente de ocupación del suelo hasta 0.7 en los dos primeros pisos.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 mt. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 mt.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1mt. de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 mt.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 mt.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

## ZR-6A - ZONA RESIDENCIAL, DENSIDAD BAJA - A

### USOS PERMITIDOS:

- **RESIDENCIAL**
- **HOGARES DE ACOGIDA** solo para adultos mayores
- **EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE**

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

### -- **EQUIPAMIENTO:**

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA Y PARVULARIO.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • **EQUIPAMIENTOS**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • **INFRAESTRUCTURA**

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • **TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.**

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima N° pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
3 + mansarda <b>11.00 Mts.</b>	1.5	0.4	A-P	O.G.U.C.	3	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima N° pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
3 <b>8,40 Mts.</b>	1.5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

<b>Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)</b>	<b>800</b>
---	------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 250 Hab/ha.
- Los tres pisos de altura indicados, incluyen estos más la mansarda, la que deberá corresponder a la habilitación de la techumbre, considerándose ésta como un piso más, debiendo cumplir con todo el resto de la reglamentación.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Los servicios artesanales sólo se autorizarán como parte de un equipamiento mayor, tales como en supermercados o centros comerciales.
- Los predios destinados a equipamiento tendrán una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, pudiendo aumentar el coeficiente de ocupación del suelo hasta 0.7 en los dos primeros pisos.
- Serán permitidos los antejardines de 3 metros existentes.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.



## **ZONAS DE NORMA URBANÍSTICA DE LA MODIFICACIÓN 2018**

### **ZM-6 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA**

#### **USOS PERMITIDOS:**

##### **-- RESIDENCIAL**

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

##### **-- EQUIPAMIENTO:**

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL Y PREBÁSICA.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARIAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

#### **USOS PROHIBIDOS:**

##### **• EQUIPAMIENTOS**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

##### **• ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

##### **• INFRAESTRUCTURA**

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

##### **• TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.**

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
6 21.00 Mts.	1.8	0.4	A-P	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
3 10.50 Mts.	1.5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	1000
--	------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 650 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).

## ZM-7 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA

### USOS PERMITIDOS:

#### -- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

#### -- EQUIPAMIENTO:

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL Y PREBÁSICA.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • EQUIPAMIENTOS

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
4 <b>14.00 Mts.</b>	1.6	0.4	A-P	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
3 <b>10.50 Mts.</b>	1.5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	<b>800</b>
--	------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 450 hab/há.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).

## ZR-8 - ZONA RESIDENCIAL, DENSIDAD BAJA

### USOS PERMITIDOS:

#### -- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

#### -- EQUIPAMIENTO:

COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS; PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS; RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA EDUCACION SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA y BÁSICA ESPECIAL.
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • EQUIPAMIENTOS

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	GRANDES TIENDAS, MERCADOS, SUPERMERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE; Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	PREBÁSICA, CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS O RECINTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	HOSPITALES, POSTAS, CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantés y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
2 más Mansarda <b>8.20 Mts.</b>	1.0	0.5	A-P	O.G.U.C.	3	O.G.U.C.

## LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

<b>Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)</b>	<b>300</b>
---	------------

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 100 Hab/há.
- Los dos pisos de altura indicados, incluyen estos más la mansarda, la que deberá corresponder a la habilitación de la techumbre, considerándose ésta como un piso más, debiendo cumplir con todo el resto de la reglamentación.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).

## ZONAS URBANÍSTICAS NUEVAS DE ESTA MODIFICACIÓN.

### **ZM-8 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA CÍVICA**

#### **USOS PERMITIDOS:**

- **RESIDENCIAL**
- **EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE**

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, <b>EDIFICACIONES COLECTIVAS, CONJUNTOS DE VIVIENDAS</b>
----------	--

#### -- **EQUIPAMIENTO:**

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, HOTELES, HOSTERÍA Y HOSPEDERÍA
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

#### **USOS PROHIBIDOS:**

##### **• EQUIPAMIENTOS**

COMERCIO	ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, DISCOTECAS, Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

##### **• ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:**

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

##### **• INFRAESTRUCTURA**

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

##### **• TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.**

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

### Vivienda:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
<b>12</b> <b>33.60 Mts.</b>	4,0	0,4	A-C	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### Equipamiento:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo	Adosamiento %
<b>6</b> <b>18.00 Mts.</b>	3,0	0,5	A-C	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

### LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

<b>Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)</b>	<b>800</b>
---	------------

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Densidad bruta máxima: 2000 Hab/ha.
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26º de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Se prohíbe el uso Residencial, vivienda en primer piso. (solo destinarlo a conserjería, espacios comunes, bodegas y similares)
- Se prohíbe descontar estacionamiento por cercanía a metro, según lo dispuesto en la O.G.U.C. artículo 2.4.1.
- Los predios que enfrenten Avda. Macul y Avda. Quilín, deberán tener un sistema de agrupamiento continuo (altura 6 metros) en los dos primeros pisos. Estos predios podrán adoptar hasta un 60% de ocupación de suelo máximo, en estos dos primeros niveles y los usos permitidos en estos niveles serán exclusivamente para equipamientos.
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 mt. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 mt.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 mt.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 mt.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul", cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"
- En esta zona el incremento de altura establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para proyectos acogidos a Conjunto Armónico se entenderá rebajado en un 50%, es decir, se podrá exceder hasta en un 12,5% la altura máxima.
- Asimismo, el incremento de coeficiente de constructibilidad aplicable a los referidos proyectos se entenderá rebajado un 20%, vale decir, de 50% a 40%, y de 30% a 24%, según sea el caso."



- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

## ZEC-2 - ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL - 2

### USOS PERMITIDOS:

#### -- EQUIPAMIENTO:

CIENTIFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA.
CULTO Y CULTURA	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS; CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, GALERÍAS DE ARTE, AUDITORIOS, CENTROS DE CONVENCIONES, EXPOSICIONES O DIFUSIÓN DE TODA ESPECIE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
DEPORTES	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS Y CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, CUENTE O NO CON ÁREAS VERDES.
EDUCACION	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA, MEDIA, BÁSICA, BÁSICA ESPECIAL, PREBÁSICA PARVULARIO
SALUD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN.
SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDADES POLICIALES Y CUARTELES DE BOMBEROS.
SERVICIOS	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A OFICINAS, CENTROS MÉDICOS O DENTALES, NOTARÍAS, INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREOS, TELÉGRAFOS, CENTROS DE PAGO, BANCOS, FINANCIERAS.
SOCIAL	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A SEDES DE JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CLUBES SOCIALES Y LOCALES COMUNITARIOS.

- **ÁREAS VERDES**
- **ESPACIO PÚBLICO.**

### USOS PROHIBIDOS:

#### • EQUIPAMIENTOS

COMERCIO	SUPERMERCADOS, GRANDES TIENDAS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, HOTELES, HOSTERÍA, HOSPEDERÍA, BARES, DISCOTECAS Y SIMILARES.
CULTO Y CULTURA	CATEDRALES, SANTUARIOS, CANALES DE TV, RADIO Y PRENSA ESCRITA.
DEPORTES	ESTADIOS
EDUCACION	CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE ORIENTACIÓN O DE REHABILITACIÓN CONDUCTUAL.
ESPARCIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A PARQUES DE ENTRETENCIONES, PARQUES ZOOLOGICOS, CASINOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SIMILARES.
SALUD	CEMENTERIOS, CREMATORIOS.
SEGURIDAD	CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN.

#### • ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- INDUSTRIAL DE TODO TIPO, TALLERES Y ALMACENAMIENTO.
- TALLERES MOLESTOS CALIFICADOS POR MINSAL.

#### • INFRAESTRUCTURA

- TRANSPORTES
- SANITARIA
- ENERGÉTICA

#### • TODOS AQUELLOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS.

## CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

Altura Máxima Nº pisos	Coefficiente Construc- tibilidad	Coefficiente Ocupación de suelo	Sistema de <b>Agrupamiento</b> A-P-C	Rasantes y Distan- ciamiento	Antejardín Mínimo Mts.	Adosamiento %
6 <b>16.80 Mts.</b>	2,5	0.5	A	O.G.U.C.	5	O.G.U.C.

## LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	800
--	-----

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de la Ordenanza Local del P.R.C. de Macul. (AR-3).
- Se establecen las siguientes exigencias de obras de ornato y plantaciones para áreas afectas a utilidad pública, destinadas a circulaciones, Parques, Plazas, consultadas en el Plan:
  - Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles retirados a lo menos 2 m. de las calzadas vehiculares y especies que tengan una altura de 25 m.
  - Para las vías colectoras y de servicio, se exige la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1m de sus calzadas pavimentadas y especies caducifolias de una altura de hasta 15 m.
  - Para las vías locales se deberán considerar especies cuya altura no supere los 10 m.
- Todo lo anterior, se detalla según lo descrito en el Anexo denominado "Estándar Macul, cuyo texto regula las normas de paisajismo urbano y las tipologías de mobiliario urbano en el espacio público"
- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.7.10. de la O.G.U.C., la publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista desde la vía pública, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
  - o En esta zona no se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público, destinado a vialidad clasificada como local o servicio, por el presente instrumento de planificación.

- Agréguese en el Artículo 38° de la normativa vigente, a continuación del Cuadro de Vialidad, sentido de norte a sur, lo siguiente:

SENTIDO DE NORTE A SUR		Tramo	ANCHO		TIPO DE VIA	OBSERVACIONES
N° Código1	Nombre de la vía		Existente (m)	Proyectado (m)		
-----	Calle Nueva Uno	Av. Departamental (alt. N° 4500) a Av. Padre Luis Querbes ex La Aguada	No existe	20	Vía Según PRC Colectora	Apertura vialidad

**ASESORIA URBANA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL**

abril 2021